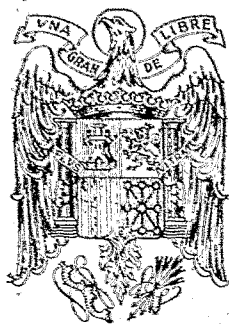


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETO

Por el que se dispone pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el General de División don Joaquín Coll Fúster.

Vengo en disponer que el General de División don Joaquín Coll Fúster cese en el cargo de Gobernador militar de Barcelona y Subinspector de la cuarta Región Militar y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veinticuatro del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

ORDENES

Subsecretaría

Material contra incendios

Vistos los satisfactorios resultados obtenidos en las pruebas oficiales verificadas con el aparato contra incendios «Avisador Guardián», y toda vez que tanto por sus condiciones técnicas como por los resultados prácticos obtenidos, cumple a satisfacción los requisitos exigidos para su adopción oficial por los distintos

Centros y Dependencias del Ministerio, se declara de utilidad para el Ejército el «Avisador Guardián», que presenta la Compañía Ibérica de Comercio, S. A., domiciliada en Barcelona, calle Diputación, núm. 289, principal.

Madrid, 25 de marzo de 1947.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIA ESPECIAL DE TRANSFORMACION DE OFICIALES

Bajas

Causa baja, a petición propia, en la Academia Especial de Transformación de Oficiales, formando parte de la séptima Convocatoria, el Caballero Oficial Cadete, teniente de complemento de Infantería, D. Emilio Montenegro Irizar, cuyo oficial deberá quedar en la situación de licenciado por pertenecer al reemplazo de 1942.

Madrid, 15 de marzo de 1947.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Bajas

Por haber causado baja definitiva en la relación de admitidos para ingreso en la Academia Especial de

Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, como comprendido en el párrafo tercero de la Orden de 6 de noviembre de 1946 (D. O. núm. 255), según Orden de 11 de enero de 1947 (D. O. número 14), el teniente de complemento de Infantería D. Luis Plana la Fuerza, perteneciente al reemplazo de 1940, y conforme a lo que determina el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 200), queda licenciado por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenece, continuando en la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad.

Madrid, 22 de marzo de 1947.

DÁVILA

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se indica a los suboficiales que a continuación se relacionan.

Brigada D. Manuel Prado Novo, de la Caja de Recluta núm. 67, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Francisco Diéguez Fernández, de la Caja de Recluta núm. 67, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Julio Caballero Berrocal, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Manuel Chicó Paz, del Regimiento de Infantería Lepanto número 2, 2.000 pesetas por llevar diez

años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Juan Vázquez Reina, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Antonio Hermoso Peinado, del Regimiento de Infantería Cantabria núm. 30, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Abundio Basabal Uriarte, del Cuartel General del Cuerpo de Ejército X, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Manuel Alfonso Moreira, de la Caja de Recluta núm. 72, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Félix Fresnadillo Franco, de la Caja de Recluta núm. 18, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Pedro Cortés Cortés, del Regimiento de Infantería Belchite número 57, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Pedro Montero Moreno, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas número 5, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Salvador Serrano Naharro, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta número 3, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Manuel Carrión González, de la Caja de Recluta núm. 73, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Alberto Lacasa Afaninos, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. José Ruiz Martínez, del Gobierno Militar de Badajoz, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Juan Sánchez Díaz, de la Caja de Recluta núm. 72, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicios desde su ascenso a sargento, a perci-

bir en 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Julián García Iturrospe, de la Caja de Recluta núm. 53, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Juan García Puerta, del Regimiento de Infantería Cádiz número 41, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Isidoro Benito Ergido, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IX (Marroquí), 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Francisco Rodríguez de la Rosa, del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Antonio Sánchez Alcántara, del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Antonio Oteros Luque, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Anacloto Mangas Contie, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 4, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Blas López Izquierdo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Elías Sánchez García, del Regimiento de Infantería Mallorca número 13, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Tiburcio Hidalgo Santos, del Regimiento de Infantería Melilla número 52, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1946, y 1.000 pesetas a partir de 1 de enero de 1947.

Otro, D. Cecilio Ruiz Martínez, del Regimiento de Infantería Aragón número 17, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. José Jiménez Iglesias, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a

sargento, a percibir en 1 de abril de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Francisco García Muñoz, del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Sargento D. José Barrientos Jiménez, de la Compañía de Mar de Melilla, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Argümiro Herranz Escalona, del Batallón de Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Florencio Rodríguez Batolomé, del Regimiento de Infantería Belchite núm. 57, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Pedro Blas López, del Batallón Cazadores de Montaña Pirineos número XI, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Antonio García Ortillas, del Batallón Cazadores de Montaña Talavera núm. XV, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Angel Cosial Santacrens, del Regimiento de Infantería Belchite número 57, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Cristóbal Melgar Melgar, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Constantino Montes Pablo, del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Andrés Herruzo Ibáñez, del Regimiento de Infantería Sevilla número 40, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Pascasio Plaza Miguel, de la Escuela Central de Educación Física, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Manuel Diego Prieto, del

Regimiento de Infantería Mallorca número 13, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Antonio Refollo Felipe, del Regimiento de Infantería Toledo número 35, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Pedro del Cerro Bumbreas, de la Agrupación de Automovilismo para Servicios Especiales, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Angel Beltrán Calderón, del Batallón Cazadores de Montaña Barbastró núm. XVI, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Francisco Tur Mira, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Cándido Carbajo Vega, del Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Eduardo García Fiz (hoy teniente de O. M.), del Cuartel General de la División de Caballería, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1941. (Rectificación.)

Otro, D. Vicente López Amillo, del Regimiento de Infantería Granada número 34, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Domingo Castro González, del Batallón Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1944, 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Manuel Marlasca Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. José Segura Carranza, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

percibir en 1 de julio de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Gabriel Ortiz Puga, del Regimiento de Infantería Aragón número 17, 1.000 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Antonio Maya Mesa, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6, 1.000 pesetas por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Bonifacio Fonseca Domínguez, del Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21, 500 pesetas por llevar más de cinco años desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Manuel Moros Aparicio, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21, 1.000 pesetas por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. José González Pereña, del Batallón de Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII, 500 pesetas por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Antonio Azcárate Gardé, del Batallón de Cazadores de Montaña América núm. XIX, 1.000 pesetas por llevar más de cinco años desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Claudio Cervigón García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla número 2, 1.000 pesetas por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Jaime Campos Campos, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12, 500 pesetas por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Domingo Herrero Fernández, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23, 500 pesetas por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Juan Guasch Ferrer, del Regimiento de Infantería Jaén número 25, 500 pesetas por llevar más de cinco años desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Nemesio González Díaz, del Regimiento de Infantería Mérida número 44, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a

sargento, a percibir en 1 de agosto de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Antonio Carmona Martín, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, 1.000 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Jerónimo Llanes Murciego, del Regimiento de Infantería Ebro número 56, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Luis del Valle Martín, del Regimiento de Infantería Flandes número 39, 500 pesetas, por llevar más de cinco años desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Isabelino Blanco García, del Regimiento de Infantería Mahón número 46, 1.000 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Rafael Yanguas Gonzalvo, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Antonio Mari Cabanillas, del Regimiento de Infantería Teruel número 48, 1.000 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Jaime Sáez Sáez, del Regimiento de Infantería Mahón número 46, 1.000 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. José Soría Cruz, del Regimiento de Infantería Mahón número 46, 1.000 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro D. Benigno García Menéndez, del Regimiento de Infantería Flandes número 39, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. José Usal Cuesta, del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Juan Ruiz Martínez, del Tercio D. Juan de Austria, 3.ª de la Legión, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de

julio de 1942, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Federico Losada Yáñez, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29, 1.000 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Evencio Rebollo Burgos, del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Luis Rodríguez Duque, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. José Marcos Cruz, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Antonio Soriano Bailo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Víctor Rodríguez Vicente, del Regimiento de Infantería Alava número 22, 1.000 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Simón Ascaso Martínez, del Regimiento de Infantería Asturias número 31, 1.000 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Basilio Aparicio Rina, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, 1.000 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Francisco García Martínez, del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 30, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Ricardo Gestán Rodríguez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Fernando Beruicio Santiago, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10, 500 pesetas, por llevar más de cinco años desde su as-

censo a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. José Tovar Saldaña, del Regimiento de Infantería Valencia número 23, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Antonio Martín Rivas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Antonio Contreras Rodríguez, del Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Francisco Sánchez Nieto, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Francisco Palomo Nata, del Regimiento de Infantería Alava número 22, 1.000 pesetas, por llevar más de cinco años desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Rafael Castellano Santiago, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1944, y 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Francisco González Barranco, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Ramón Puentes Gandarilla, del Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Ramón Lérica Moreno, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24, 500 pesetas por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Manuel Ortega Ferrer, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de

diciembre de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Enrique García Grande, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Juan Martínez Miralles, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Paulino Domínguez Sánchez, del Regimiento de Infantería Saboya núm. 6, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Anselmo Ortega Verdugo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Salvador Torres Socorro, del Regimiento de Infantería Aragón número 17, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1946, y 1.000 pesetas anuales desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Germán Sampedro Fernández, del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Madrid, 20 de marzo de 1947.

DÁVILA

Destinos

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, al soldado Santiago Aparicio Prado, con destino en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, quien deberá efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 25 de marzo de 1947.

DÁVILA

CUERPO JURIDICO MILITAR

Destinos

Como resultado parcial del anuncio de vacantes de provisión normal

de jefes y oficiales del Cuerpo Jurídico Militar, efectuado por Orden de 18 de febrero último (D. O. número 43), y conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), pasan a servir los destinos que se expresan los oficiales del citado Cuerpo que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

A la Auditoría del Ejército de Marruecos

Capitán auditor D. Antonio Moro Fernández, de la Fiscalía Jurídico Militar de la 2.ª Región Militar.

FORZOSOS

A la Fiscalía Jurídico Militar del Ejército de Marruecos

Teniente auditor D. Miguel Muñoz-Cuellar Barroso, destinado en comisión en la Fiscalía Superior de Tasas.
Madrid, 22 de marzo de 1947.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 20 de diciembre de 1946 (D. O. núm. 290), para cubrir una vacante de comandante veterinario en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, he designado al comandante veterinario D. Pedro Burgos Sánchez, de la 8.ª Unidad de Tropas de Veterinaria.
Madrid, 24 de marzo de 1947.

DÁVILA

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 4 de marzo de 1947 (D. O. número 55), pasan a servir los destinos que a continuación se indican, los maestros herradores forjadores del C. A. S. E. y provisionales que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Infantería Canarias núm. 50

Maestro herrador forjador del C. A. S. E. don Jerónimo Pérez Abad, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1.

A la séptima Unidad de Tropas de Veterinaria

Maestro herrador forjador del C. A. S. E. don Ciriacó González García, del Regimiento de Artillería número 26.

Al Regimiento de Artillería núm. 24

Maestro herrador forjador del C. A. S. E. don Ramón Aguilar Martín, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 36.

A la Agrupación de Intendencia número 4

Maestro herrador forjador del C. A. S. E. don Manuel Sarquella Ramis, disponible forzoso en Marruecos.

A la Academia de Artillería

Herrador provisional D. Ismael Sanz Casado, del Regimiento de Cazadores de Caballería Farnesio número 12.

Al Regimiento de Caballería Cazadores de Sagunto núm. 7

Herrador provisional D. Cipriano Briseño Gascón, del Regimiento de Caballería Cazadores de Calatrava número 12.

Al Regimiento de Artillería núm. 30

Herrador provisional D. Eladio Olóriz Ruiz, del Regimiento de Artillería núm. 22.
Madrid, 24 de marzo de 1947.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Retiros

Pasan a situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 19 de marzo de 1947, los capitanes de Oficinas Militares D. José Seguí Vaquer y D. José Rivas García, de la Maestranza de Artillería de Barcelona y del Estado Mayor de la División 51, respectivamente, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria.
Madrid, 20 de marzo de 1947.

DÁVILA

Destinos

Se destina a la Dirección General de Fortificaciones y Obras a los te-

nientes de la Escala complementaria de Oficinas Militares que a continuación se indican, por haberles correspondido cubrir las vacantes que en dicha Dirección General señala el anexo de la Orden de 5 de noviembre de 1946 (D. O. núm. 158) e instrucciones complementarias para dicha Escala:

Teniente de Oficinas Militares (E. C.) D. José Trigueros Alhama, de la misma.

Teniente de Oficinas Militares (E. C.) D. Enrique Pintado Rodríguez, de la misma.

Madrid, 20 de marzo de 1947.

DÁVILA

Para cubrir la vacante de oficial de Oficinas Militares anunciada por concurso, según Orden de 11 de febrero último (D. O. núm. 37), existente en la Dirección General de Servicios (Jefatura de Cría Caballar), se designa al teniente de Oficinas Militares D. Alfonso Comín Carmona, con destino en la Subsecretaría de este Ministerio.
Madrid, 21 de marzo de 1947.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con doña María Castaño Miranda y termina con doña Carlota Guerrero Ginel, cuyos haberes se le satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente le manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1947.

El General Secretario, **Nemesio Barrueco**.
Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Castaño Miranda	Viuda	Infantería	Comandante D. José García Morato de Cár...
Doña María de las Mercedes García Benítez y Díaz Gallo Doña Casilda García Benítez y Díaz Gallo	Hermanas	Caballería Artillería Idem Idem	Comandante D. Angel García Benítez Teniente D. Antonio García Benítez Teniente D. José Luis García Benítez Teniente D. Rafael García Benítez
Don Felipe Alonso Ruipérez	Padre	Idem	Cabo Félix Alonso González
Doña Pabla Oros Casbas	Madre	Guardia Civil	Guardia civil José Catalinete Oros
Doña Avelina Juárez Duque	Idem... ..	Infantería	Sargento D. Emilio Menasalvas Juárez
Doña Dionisia Mondragón Ayastuy Doña Rosa Martínez Echevarri	Huérfana Idem... ..	Infantería Idem	Teniente H.º D. Fernando Mondragón Ugarte Teniente H.º D. Escolástico Martínez García
Doña Rosario Pariente García Doña Angela Miranda Pavola	Esposa... .. Idem... ..	Infantería Idem	Ex comandante D. Francisco Martínez Espasa Ex capitán D. Rafael Robles Requena
Doña María Josefa Silva López Doña Lucía Silva López	Huérfanas	Infantería Marina	Teniente coronel D. José Silva Díaz
Doña Nemesia Rodríguez Agustín Doña Josefa Risco Borrego	Huérfana Idem... ..	Infantería Idem	Comandante D. Melchor Rodríguez Saez Comandante D. Félix Risco García
Doña Ascensión Fernández Benítez Doña Julia Fernández Benítez	Huérfanas	Carabineros	Capitán D. Julio Fernández Gutiérrez
Doña Angeles Domínguez Sánchez Doña Floretina Serantes Miño Doña María Nicolasa González González	Huérfana Idem... .. Idem... ..	Infantería Armada... .. Idem	Primer teniente D. Santos Domínguez Otero Auxiliar D. José Serantes Teijeiro
Doña Concepción Pérez Jiménez Doña Joaquina Vales Lago Doña María Vales Lago	Idem... .. Idem... .. Huérfanas	Idem Idem Idem	Portero primer D. Diego González Montañez Operario D. Francisco Pérez Martínez Marinero Agustín Vales Couce
Doña Consuelo Iglesias Allegue	Huérfana	Idem	Marinero Antonio Iglesias Vázquez

E CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
12.000,00		Ley de 18 de diciembre de 1946 (B. O. 353).	19	diciembre	1946	Madrid...	Madrid	Madrid... ..	3
3.000,00		Ley de 27 abril 1946 (D. O. número 100).	1	mayo	1946	Idem... ..	Idem	Idem... ..	4
3.000,00		Ley de 27 abril 1946 (D. O. número 100).	1	mayo	1946	Idem... ..	Idem	Idem... ..	4
1.603,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 17 noviembre 1938 (B. O. 159).	11	septiembre	1945	Valladolid ..	Valoria la Buena	Valladolid ..	5
3.465,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, Ley de 25 noviembre 1944 (D. O. 269) y Decreto de 30 agosto de 1946 (D. O. 208).	14	junio	1945	Huesca... ..	Jaca	Huesca... ..	6
5.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, Leyes de 31 de diciembre 1941 y 25 noviembre 1944 y Decreto de 21 de febrero de 1947 (D. O. 52).	30	octubre	1943	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	7
2.000,00		Leyes de 14 de marzo y 16 de junio de 1942 (D. O. números 76 y 160).	5	abril	1942	Guipúzcoa ..	San Sebastián	Guipúzcoa ..	8
2.000,00		Leyes de 14 de marzo y 16 de junio de 1942 (D. O. números 76 y 160).	1	junio	1945	Navarra... ..	Oteiza de la Solana	Navarra... ..	—
3.375,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Código de Justicia Militar.	1	enero	1946	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	9
3.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Código de Justicia Militar.	1	abril	1946	Las Palmas..	Las Palmas... ..	G. Canaria..	10
2.000,00			1	marzo	1944	Cádiz... ..	San Fernando	Cádiz... ..	11
1.250,00			12	junio	1946	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	12
1.125,00			20	marzo	1946	Cádiz-Ceuta	Ceuta	Ceuta... ..	13
1.000,00			25	mayo	1943	Málaga-Milla	Melilla	Melilla	14
750,00		Reglamento del Montepío Militar.	2	noviembre	1945	Cádiz... ..	Cádiz	Cádiz... ..	15
583,33		Reglamento del Montepío Militar.	17	octubre	1946	La Coruña..	El Ferrol del Caudillo	La Coruña..	16
900,00			1	junio	1945	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	17
616,66			16	diciembre	1945	Cartagena ..	Cartagena	Murcia... ..	18
360,00			6	febrero	1944	La Coruña..	El Ferrol del Caudillo	La Coruña..	19
182,50			15	abril	1941	Zamora... ..	Zamora	Zamora... ..	20

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Amparo López Apellániz	Huérfanas ..	Guardia Civil	Capitán D. Martiniano López Villanueva
Doña María López Apellániz	Viuda	Infantería	Capitán H.º D. Donato Hormilleja Expósito
Doña Celestina Viguera Pérez-Caballero	Idem.	Carabineros	Teniente D. Celestino Ferry González ...
Doña María de los Dolores Araujo Vas	Huérfana ...	S. M.	Primer Ayud. médico D. M. que sirvió en
Doña Rosario Salgado de Santiago Sa-	Viuda	Infantería	Suboficial D. Alberto Artiga Bustos ...
Doña Juana Abad Gómez			
Doña Carmen Rodríguez Rodríguez...	Idem.	Guardia Civil	Sargento D. Norberto Rodríguez Barza
Doña Constantina Prieto Especier ...	Huérfana ...	Carabineros	Sargento D. Francisco Prieto González ...
Doña Ana López Martínez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Ramón Iglesias Sánchez ...
Doña Josefa López González	Idem.	Idem	Guardia civil Angel Marra Nogueira ...
Doña Aurora Irezábal Madariaga	Idem.	Idem	Guardia civil Fidel Madariaga Angulo ...
Doña Catalina Lamilla Alvarez	Idem.	Idem	Guardia civil Genaro Basanta Manzano ...
Doña Carmen Hernández Lendinez ...	Huérfana ...	Idem	Guardia civil Benito Hernández Huertas
Doña Rafaela Llopis Mayor	Viuda	Carabineros	Carabiniere Lorenzo Alonso Castro ...
Doña María de las Mercedes García Benítez y Díaz Gallo	Huérfanas ..	E. M. G	General de División H.º Excmo. Sr. R. García Benítez
Doña Casilda García Benítez y Díaz Gallo			
Doña María Rosa García Benítez y Díaz Gallo	Viuda	Infantería	Coronel D. Antonio Sánchez de Neyra Cas
Doña Trinidad Morifilgo Veguer	Idem.	Idem	Coronel D. Manuel Trigueros Plaza
Doña Mercedes García Granja	Idem.	Idem	Coronel D. Basilio León Maestre
Doña María Dolores Martínez Martínez	Idem.	Idem	Coronel D. Eugenio Serrano García
Doña M.ª del Carmen Gómez Morales.	Idem.	Ingenieros	Coronel D. César Cañedo Argüelles y Qu
Doña Marina García Miña	Idem.	Carabineros	Coronel D. Maximino Fernández Monzó
Doña Mercedes Izardo López	Idem.	Infantería	Teniente coronel D. Pedro Rivas Cabo ...
Doña María Zarzuela Rivas	Idem.	Idem	Teniente coronel D. Antonio Ampliato Me
Doña Victoria Buñueño Sánchez	Idem.	Intervención	Teniente coronel D. Angel Elizondo Irigoy
Doña Nieves Carrillo Carballo	Idem.	S. M.	Teniente coronel médico D. Heliodoro de
Doña Ana Bueso Roda	Idem.	Infantería	Comandante D. Marcelo Correa Salgado
Doña María Josefa Cuesta Torres	Idem.	Idem	Comandante D. José Luis Jiménez de Ar
Doña Francisca Martínez Castel	Huérfana ...	S. M.	Comandante médico D. Práxeles Listerri Es
Doña Josefa Llisterri Chiner	Viuda	Infantería	Capitán D. José Montserrat Lecha
Doña Carmen Monforte Arguedas	Vda. y Hfos	Caballería	Capitán D. Ignacio de la Iglesia Espinosa
Doña Josefina Fernández Alonso	Viuda	Artillería	Capitán D. Horacio Fernández Castro ...
Don Ignacio de la Iglesia López	Huérfanas ..	Guardia Civil	Capitán D. Luis Pulido Rebollo
Doña Vicenta de la Iglesia Fernández.	Viuda	O. M.	Capitán D. Carlos Benítez-Dávila Diadenne
Don Gregorio de la Iglesia Fernández	Huérfana ...	Idem	Oficial primero D. Ricardo Llacer Herbas
Doña Carmen Fraga López	Huérfanas ..	Infantería	Teniente D. Bernardo Sacedón Marro...
Doña María Elena Sacedón Fernández			
Doña Manuela Sacedón Fernández ...	Vda. y Hfos	Idem	Teniente D. Ildefonso Fernández ...
Doña María del Pilar Sacedón Fernán-			
dez			
Doña María de los Santos Martínez			
Delgado			
Doña Rosario Fernández Viñez			
Don José Fernández Martínez			
Doña Francisca Fernández Martínez ...			
Doña Asunción Pérez Esparza	Huérfanas ..	Infantería	Teniente honorario D. Antero Pérez Gannu
Doña Juliana Pérez Esparza			

Cuentos	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones		
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia			
1.166,66	R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. 29).		13	mayo	1946	Alava	Vitoria	Alava	21		
750,00			5	septiembre	1946	Logroño... ..	Logroño	Logroño... ..	—		
1.800,00			17	septiembre	1946	Orense... ..	Celanova	Orense... ..	—		
1.000,00			5	julio	1941	Baleares... ..	Palma de Mallorca	Mallorca... ..	22		
1.036,66			14	marzo	1943	Valencia... ..	Valencia	Valencia... ..	—		
400,00			R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. 29) y Ley de 6 noviembre 1941 (D. O. 239).		22	febrero	1945	Orense... ..	Orense	Orense... ..	—
400,00					13	enero	1946	Lérida... ..	Pobla. de Segur	Lérida... ..	—
344,83					17	septiembre	1944	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	—
359,83					3	enero	1946	Orense... ..	Cebollino... ..	Orense... ..	—
344,83					1	diciembre	1942	Santander	Santander	Santander	—
389,83	17	noviembre			1946	León... ..	León	León... ..	—		
344,83	22	abril			1946	Jaén... ..	Jaén	Jaén... ..	—		
319,10	8	marzo			1946	Zamora... ..	Palazuelo de Sayago	Zamora... ..	—		
6.125,00	(1)				27	septiembre	1945	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	23
4.375,00					18	diciembre	1946	Cádiz-Ceuta.	Idem... ..	Idem... ..	—
4.375,00			23	diciembre	1946	Madrid... ..	Idem... ..	Idem... ..	—		
4.750,00			17	septiembre	1946	Granada... ..	Granada	Granada... ..	—		
4.375,00			10	julio	1946	Idem... ..	Idem... ..	Idem... ..	—		
4.625,00			12	marzo	1946	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	—		
3.750,00			—	—	—	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	24		
2.500,00			4	septiembre	1946	La Coruña... ..	La Coruña	La Coruña... ..	—		
3.875,00			28	octubre	1946	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—		
2.750,00			25	agosto	1946	Vizcaya... ..	Bilbao	Vizcaya... ..	—		
4.000,00	Estatuto de Gacetas Pasivas del Estado de 22 octubre 1926.		11	diciembre	1946	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	—		
3.250,00			17	agosto	1946	Salamanca	Salamanca	Salamanca	—		
4.583,30			—	—	—	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	24		
1.125,00			26	abril	1946	Valencia... ..	Valencia	Valencia... ..	25		
2.000,00			29	noviembre	1946	Idem... ..	Idem	Idem... ..	—		
11.500,00			26	julio	1946	Burgos... ..	Burgos	Burgos... ..	26		
3.000,00			13	diciembre	1946	La Coruña... ..	La Coruña	La Coruña... ..	27		
1.875,00			18	diciembre	1945	Granada... ..	Motril	Granada... ..	28		
3.125,00			30	agosto	1946	Sta. C. Tfe.	Sta. Cruz de Tenerife... ..	Tenerife... ..	—		
1.875,00			6	agosto	1946	Baleares... ..	Palma de Mallorca... ..	Mallorca... ..	29		
1.250,00	23	diciembre	1944	Santander	Arnuero	Santander	30				
1.333,33	16	noviembre	1944	Sevilla	Sevilla	Sevilla	31				
2.000,00	12	junio	1945	Navarra... ..	Artajona y Barcelona	Navarra... ..	32				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Encarnación Fidalgo Salorio	Viuda	Incendencia	Teniente D. Francisco García Castelo
Doña María Isidoro Saja	Huérfanas ..	Guardia Civil	Teniente D. Mateo Isidoro Mayor
Doña María Teresa Isidoro Saja			
Doña María García Peláez	Viuda	Idem	Teniente D. Francisco Vázquez Pedruelo
Doña Juana Miralles Badía	Idem	Idem	Teniente D. Juan Prawnosa Marzal
Doña Angela Tino Casado	Idem	Idem	Teniente D. Laureano Alonso Santiago
Doña Francisca Benítez Moya	Huérfana	Idem	Teniente D. José Benítez Palacios
Doña Carmen Gil Poyo	Viuda	Carabineros	Teniente D. Ricardo Jiménez Castro
Doña Lucía Romero Pareja	Idem	Infantería	Segundo teniente D. Eduardo Esquivel Caballero
Doña Polonia Moreno Blanco	Huérfana	Carabineros	Segundo teniente D. Felipe Moreno Gil
Doña E. vira Fernández Jiménez	Idem	C. A. S. E.	Maestro armero D. José Fernández Sánchez
Doña Victoria Larralde Recalde	Viuda	Armada	Oficial primera D. Andrés Abarca Redondo
Doña Catalina Giranés Nicolás	Idem	Idem	Obrero de primera D. Sebastián Alonso Mola
Doña María Lorente Vera	Idem	Idem	Mozo de oficio D. Mateo Vivanco Martínez
Doña Catalina Sánchez Pérez	Idem	Infantería	Brigada D. Rafael Naranjo Guillén
Doña Josefa Aguiar Aguiar	Idem	Idem	Brigada D. José Jiménez Molla
Doña Purificación Balanza Omedo	Idem	Artillería	Brigada D. Pablo Tudela López
Doña Bonifacia Martínez de Pablo	Idem	Guardia Civil	Brigada D. Gerardo Corres Moreno
Don Eustaquio Miguélez Seco	Huérfanos ..	Infantería	Sargento D. Eustaquio Miguélez Miguélez
Doña Rufina Miguélez Seco			
Doña Amelia Movellán Pérez	Viuda	Idem	Músico segunda D. Demetrio Vinagrero Cañal
Doña Aquilina Pons Abasolo	Idem	Idem	Músico segunda D. Jaime Pons Vives
Doña Juana España Pellicer	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Francisco Rabadán Grañón
Doña Cándida González Campo	Idem	Idem	Cabo primero D. Manuel Martín Villoria
Doña Josefa Benavent Martí	Idem	Idem	Cabo Eduardo Alonso Cano
Don José Luis de la Verde Marcial	Huérfano	Legión	Legionario José de la Verde Marcial
Don Casto Incera Salcines	Padres	Infantería Marina	Soldado Felipe de Neri Incera Martínez
Doña Consuelo Martínez Quintana			
Don Manuel María Morillo García	Idem	Caballería	Soldado Manuel Morillo López
Doña Isabel López Moreno			
Don Bautista Miñana Blasco	Idem	Artillería	Soldado Juan Bautista Miñana Ferragut
Doña María Josefa Ferragut Grau			
Doña Rosa Ferreiro	Madre	Idem	Soldado Benjamín Ferreiro
Don Julián Pérez Calle	Padres	Ingenieros	Soldado Arturo Pérez Pascual
Doña Marcelina Pascual Martín			
Don Estanislao Verbo Ortiz	Idem	Idem	Soldado Estanislao Verbo Fernández
Doña Patricia Fernández Martín			
Don José Rodríguez Cóna	Idem	S. M.	Soldado Manuel Rodríguez Rodríguez
Doña Dorinda Rodríguez Castro			
Don José Cortés Padilla	Idem	Guardia Civil	Guardia civil Policarpo Cortés Salvador
Doña Humnada Salvador Espinosa			
Doña Juana Zafra Tapia	Huérfanos ..	Idem	Ex guardia Bernabé Zafra Lozano
Doña Ascensión Zafra Tapia			
Don Manuel Zafra Tapia			
Don José García Castro	Padres	Policía Armada	Guardia Antonio García Novoa
Doña Anuncia Filomena Novoa			
Doña Pilar Gómez Rodríguez	Viuda	Idem	Guardia Nicomedes Botello Rodríguez
Doña Araceli Bárcena García	Idem	Idem	Guardia Antonio Sánchez Mosquera
Doña Francisca Espín María	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Sebastián Espín Gabarrón
Doña Esperanza Arranz Herrero	Vda. y Hfos	Idem	Guardia civil Marcelino Romó Sanz
Doña Laura Romó Arranz			
Don Angel Romó Sanz			

Cant. anual a los interesados	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.333,33			25	agosto	1946	La Coruña.	La Coruña	La Coruña..	—
908,33			18	julio	1946	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	33
1.666,66			15	abril	1946	Zamora... ..	Zamora	Zamora... ..	—
1.666,66			26	mayo	1947	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	—
1.666,66			16	noviembre	1946	Zamora... ..	Zamora	Zamora... ..	—
1.333,33			12	junio	1945	Córdoba... ..	Espiel	Córdoba... ..	—
1.666,66			20	abril	1946	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	—
731,25			—	—	—	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	24
634,50			29	junio	1939	Santander ..	Santander	Santander ..	34
1.500,00			15	octubre	1944	Granada... ..	Granada	Granada ..	35
1.575,00			2	octubre	1946	Vigo... ..	Vigo	Pontevedra ..	36
6.000,00			28	junio	1946	Murcia... ..	Cartagena	Murcia... ..	—
1.500,00			4	mayo	1946	Navarra... ..	Careda	Navarra... ..	37
1.500,00			11	abril	1946	Cádiz... ..	San Roque	Cádiz... ..	18
1.500,00			10	mayo	1940	Vigo... ..	Vigo	Pontevedra ..	—
2.000,00			11	marzo	1946	Cartagena ..	Cartagena	Murcia... ..	—
2.000,00			7	abril	1946	Jaén... ..	Jaén	Jaén... ..	—
4.500,00			28	abril	1946	León... ..	Santibáñez de la Isla	León... ..	39
2.000,00			27	septiembre	1945	Santander ..	Santander	Santander ..	—
876,66			29	julio	1946	Baleares... ..	Villa Carlos	Menorca... ..	—
1.222,50			5	diciembre	1946	Murcia... ..	Era-Alta	Murcia... ..	—
1.500,00			31	octubre	1946	Burgos... ..	Vilviestre del Pinar	Burgos... ..	40
1.500,00			17	mayo	1946	Valencia... ..	Valencia	Valencia... ..	41
2.178,00			22	agosto	1944	Santander ..	Santander... ..	Santander ..	42
582,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926.	4	julio	1938	Idem... ..	Colindres	Idem... ..	43
1.423,50	(1)		1	diciembre	1944	Badajoz... ..	Castuera	Badajoz... ..	43
600,00			13	enero	1945	Valencia... ..	Llaurí	Valencia... ..	43
693,50			20	septiembre	1939	Pontevedra ..	Muis	Pontevedra ..	—
600,00			11	enero	1946	Navarra... ..	Berriozar... ..	Navarra... ..	44
600,00			22	diciembre	1944	Toledo	Consuegra	Toledo	43
600,00			12	octubre	1945	Lugo... ..	Lugo	Lugo... ..	43
3.600,00			29	diciembre	1945	Almería... ..	Almería	Almería... ..	45
1.066,66			21	abril	1945	Jaén... ..	Linares	Jaén... ..	46
3.600,00			12	abril	1946	Lugo... ..	Monterros	Lugo... ..	43
1.562,50			—	—	—	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	24
1.500,00			13	febrero	1946	Oviedo... ..	Oviedo	Asturias... ..	—
1.400,00			1	junio	1946	Alicante... ..	Alicante	Alicante... ..	47
1.086,66		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1941 (D. O. 268).	15	octubre	1944	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	48

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Lina González López	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Emilio Vilchez García
Doña Juana Martínez Hernando	Idem.	Idem	Guardia civil Francisco Puerto Molto
Doña Antonia Ruiz Vicente	Idem.	Idem	Guardia civil Jerónimo Molano Gigante
Doña Costancia Martínez Abella	Idem.	Idem	Guardia civil Manuel Cellado Carrió
Doña Ana Romero Parra	Idem.	Idem	Guardia civil Diego Dominguez Macías
Doña Josefa Godino Galán	Idem.	Idem	Guardia civil Esteban Sánchez Armijo
Doña Mercedes Sáez Jiménez	Idem.	Idem	Guardia civil Juan Zapata Jiménez
Doña María Prats Torregrosa	Idem.	Idem	Guardia civil Acacio Castello Gil
Doña Natividad Larios Morales	Idem.	Idem	Guardia civil Enrique Corechado Vázquez
Doña María Luisa Centacelaya Olea	Idem.	Idem	Guardia civil Narciso Ceva Alvarez
Doña Araceli Ortiz Yébenes	Idem.	Idem	Guardia civil Antonio Luque Arjona
Doña Amadora Fernández López	Idem.	Idem	Guardia civil Juan Navarro Bautista
Doña Mercedes Alvarez Garro	Idem.	Idem	Guardia civil Germán Sierra Pérez
Doña María León Mena	Idem.	Carabineros	Carabimero Vicente Muradas Martín
Doña Adelaida Sánchez García	Huérfana	Idem	Carabimero Luis Sánchez Iglesias
Doña Adela González Plaza	Viuda	Policia Armada	Músico tereera Lorenzo de la Torre Seibane
Doña Carmen López Rodríguez	Idem.	Idem	Guardia Antonio Sánchez Medina
Doña Eulogia Alvarez González	Idem.	Idem	Guardia Francisco Viso Fernández
Doña Manuela Pala Atienza	Idem.	Infantería	Comandante D. Daniel Prats González
Doña Juana Amengual Abraham	Idem.	Ingenieros	Teniente D. Miguel Moll Pascual
Doña Asunción Ortúño Balesa	Idem.	Armada	Auxiliar mayor D. Mariano Vián París
Doña Benigna Labierúa Galdiz	Idem.	Guardia Civil	Coronel D. José Meseguer Marín
Doña Emilia Millán Pascual	Juén.	Infantería	Teniente coronel D. Carlos Ramón Benítez
Doña Josefa Biosca de Puig	Idem.	Idem	Teniente coronel D. Jaime Bosch Grassi
Doña Carmen Blanco García	Idem.	Idem	Capitán D. José Castillo Rodríguez
Doña María Josefa Fernández Fernán- dez	Idem.	Caballería	Capitán D. Calixto Pacheco Valencia
Doña Leonor Carbajo Sáinz	Idem.	Mutilados	Capitán D. Félix García Zarzuela
Doña Raimunda Porta Tolvans	Idem.	Infantería	Teniente D. César Martín Estelles
Doña María Luisa San Félix Pizarro	Idem.	Idem	Teniente D. Dativo Fernández Sánchez
Doña Catalina López Navarro	Idem.	Artillería	Teniente D. Salvador García Zabaleta
Doña Pilar Liéres Astigarra	Idem.	Carabineros	Teniente D. Víctor Sanjuán Andreu
Doña Purificación Beatriz Amigo Puente	Idem.	Aviación	Alférez D. Victorio Navas Paré
Doña Ana Barbadillo Bilbao	Idem.	C. A. S. E.	Auxiliar administrativo D. Venancio Yepes
Doña Francisca Orquín Soler	Idem.	Infantería	Brigada maestro Banda D. Antonio Torres
Doña María Rodríguez Fernández	Idem.	Guardia Civil	Brigada D. Emilio Mira Incógnito
Doña Orosia Ibarbia Lavín	Idem.	Idem	Sargento D. Pascual Molinar Mallen
Doña Juana Sáez Ibáñez	Idem.	Policia Armada	Sargento D. Raimundo Adalíz Vélez
Doña Concepción Donat Casas	Idem.	Guardia Civil	Cabo primero D. José Moreno Muñoz
Doña Josefa Masero Gata	Idem.	Idem	Guardia civil Antonio Pérez Barranca
Doña Asunción Quintana Asemio	Idem.	Idem	Guardia civil Julio Ibeas Ibeas
Doña Donatila Berceño Lozano	Idem.	Policia Armada	Guardia Jesús Martín Calvo
Doña Josefina Cifrián López	Huérfana	Caballería	Teniente coronel D. Alfredo Cifrián Lastra
Doña Agustina Guerrero Ginel	Idem.	Idem	Idem
Doña Carmela Guerrero Ginel	Huérfanas	Infantería	Teniente coronel D. Juan Guerrero de la

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores o Comandantes militares a que correspondan el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de

la Ley, que también se expresa, previa liquidación y deducción, a partir de dicha fecha, de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión de 8.000 pesetas que percibe, por ser incompatible, según la referida Ley, con cualquiera otra que pudiera corresponderle.

Pese tas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.500,00			14	juño	1946	Granada...	Nivar ...	Granada...	
1.500,00			18	noviembre	1946	Alicante...	Cocentaina ...	Alicante...	
1.200,00			13	noviembre	1946	Valencia...	Valencia ...	Valencia...	
1.200,00			15	agosto	1946	Barcelona...	Barcelona ...	Barcelona...	
1.400,00			5	noviembre	1946	Sevilla ...	Constantina ...	Sevilla ...	
1.400,00			18	noviembre	1946	Jaén ...	Jaén ...	Jaén ...	
1.200,00			26	noviembre	1946	Barcelona...	Santa Coloma Gramanet	Barcelona...	
1.096,66		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 noviembre 1941 (D. O. 263).	17	noviembre	1946	Valencia...	Onteniente ...	Valencia...	
980,40			26	noviembre	1946	Madrid...	Madrid ...	Madrid...	
1.086,66			21	mayo	1946	Vizcaya...	Basauri ...	Vizcaya...	
1.200,00			5	octubre	1946	Málaga...	Málaga ...	Málaga...	
1.400,00			25	agosto	1946	Albacete...	Villaverde de Guadalupe	Albacete...	
1.200,00			10	agosto	1946	Cuenca...	Garaballa ...	Cuenca...	
890,80			10	octubre	1946	Zamora...	Aleñices ...	Zamora...	
890,80			3	juño	1946	Santander...	Santander ...	Santander...	
1.500,00			26	noviembre	1946	Madrid...	Madrid ...	Madrid...	
1.500,00						Granada...	Granada ...	Granada...	
1.500,00			9	noviembre	1946	Vigo ...	Vigo ...	Pontevedra...	
2.250,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177).	19	diciembre	1946	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona...	
2.000,00			5	diciembre	1946	Baleares...	Palma de Mallorca...	Mallorca...	
2.000,00			15	marzo	1946	Madrid...	Madrid ...	Madrid...	
3.740,00	(1)		17	mayo	1946	Idem...	Idem ...	Idem ...	
3.250,00			16	mayo	1946	Málaga...	Málaga ...	Málaga...	
2.750,00			2	juño	1945	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona...	
2.000,00			21	juño	1946	Cádiz-Ceuta...	Tetuán ...	Tetuán ...	
3.000,00			21	noviembre	1945	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	51
3.000,00			13	juño	1946	Madrid...	Madrid ...	Madrid...	
1.666,66			16	enero	1946	Barcelona...	Barcelona ...	Barcelona...	
1.666,66			16	mayo	1946	Cádiz-Ceuta...	Ceuta ...	Ceuta ...	
2.000,00			11	noviembre	1946	Málaga-Milla...	Melilla...	Melilla...	
1.666,66			12	juño	1946	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...	
2.000,00		20	juño	1946	Madrid ...	Madrid ...	Madrid...		
2.125,00		26	agosto	1946	Santander...	Santander ...	Santander...		
2.000,00			17	noviembre	1946	Balres-Ibiza...	Ibiza ...	Ibiza ...	
2.000,00			20	enero	1946	Orense...	Quintán ...	Orense...	
1.310,00			6	marzo	1946	Barcelona...	Barcelona ...	Barcelona...	
1.666,66			30	juño	1946	Madrid...	Madrid ...	Madrid...	
1.500,00			6	mayo	1946	Idem...	Idem ...	Idem...	52
1.500,00			15	juño	1946	Huelva...	Eufemasola ...	Huelva...	52
1.500,00			13	octubre	1946	Burgos...	Burgos ...	Burgos...	54
1.450,00			27	noviembre	1946	Valladolid...	Valladolid ...	Valladolid...	
2.750,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. 101 y 177) y Ley de 16 junio 1942 (D. O. 160).	5	agosto	1946	Navarra...	Pamplona ...	Navarra...	55
2.000,00			7	abril	1944	Las Palmas...	Las Palmas ...	G. Canaria...	56

4. Comprendidas en la Ley que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento de 3.000 pesetas a cada una. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la expresada Ley, sien-

do compatible con la de orfandad que le corresponde, y que se les concede en la misma relación.
5. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante,

siendo compatible con la de 2.160 pesetas que percibe como padre de Salvador Alonso González, fallecido en acción de guerra.
6. Se le transmite la pensión, vacante por haber contraído matrimonio doña Visitación Lanuza Lasauca, viuda del causante, a quien le fué

concedida por este Consejo Supremo, a partir del 24 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 90 de 1943). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de la anterior beneficiaria.

7. Se le transmite la pensión, vacante por haber contraído matrimonio doña Esperanza Acerete Iriarte, viuda del causante, a quien le fué elevada a la actual cuantía por Orden de 31 de agosto de 1943 (D. O. número 209). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de la anterior beneficiaria.

8. Comprendida en las Leyes que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la publicación de la primera de las Leyes citadas.

9. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal y estado de pobreza, únicamente durante el tiempo que el marido sufra la privación de libertad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al en que dejó de percibir haberes el causante.

10. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal y estado de pobreza, y únicamente durante el tiempo que el causante esté privado de libertad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al en que dejó de percibir sus haberes el citado causante.

11. Se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña María Josefa López Maura, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de octubre de 1924. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, no teniendo derecho a los beneficios de la Ley de 16 de junio de 1942, que también solicitan. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nueva declaración.

12. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Nemesia Agustín Sáez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de enero de 1896 y elevada a la actual cuantía en 13 de octubre de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de

su marido, que no le legó derecho a pensión.

13. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Antonia Borrégo Contillón, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de junio de 1912. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

14. Se rectifica la transmisión de pensión concedida por Orden de 8 de octubre de 1945 (D. O. núm. 244). La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, que queda nulo. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nueva declaración.

15. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña María Sánchez Martínez, a quien le fué concedida por Real Orden de 26 de enero de 1903, y se eleva a la actual cuantía con arreglo a la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

16. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Manuela Miño Díaz, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de diciembre de 1916 y elevada a la actual cuantía en 6 de diciembre de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

17. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su hermana, doña Laura González González, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 de julio de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su hermana.

18. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña María Paz Jiménez López, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 de septiembre de 1925. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

19. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Juana Lago Fariña, a quien

le fué concedida por Real Orden de 28 de octubre de 1901 (D. O. de Marina núm. 131). La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nueva declaración.

20. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Francisca Allegue Ardao, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 de marzo de 1877. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

21. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

22. Se le hace el presente señalamiento, rectificando la transmisión de pensión concedida, y se eleva a la actual cuantía, con arreglo al artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que son los cinco años de atrasos que concede la Orden de 23 de agosto de 1902, al de su petición solicitándola, previa liquidación y deducción, a partir de dicha fecha, de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

23. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, siendo compatible esta pensión con la extraordinaria que se les concede a doña María de las Mercedes y a doña Casilda García Benítez y Díaz Gallo en la misma relación. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

24. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez; en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

25. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Consuelo Chiner Beltrán, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de septiembre de 1933. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día si-

guiente al del fallecimiento de su citada madre.

26. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales y por manos de sus tutores hasta que sean emancipados, los huérfanos, cesando en el percibo de la misma: D. Ignacio, el 30 de julio de 1952, y D. Gregorio, el 25 de mayo de 1969, fechas en que, respectivamente, cumplirán veintitrés años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

27. La percibirán en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, sin que dicha pensión, sumada al sueldo que como maestra nacional disfrute, pueda rebasar de 10.000 pesetas anuales.

28. Se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Benjumea Quintero, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 25 de diciembre de 1941. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nueva declaración.

29. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Catalina Flo Bosch, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 18 de diciembre de 1941. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

30. Se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Manuela Fernández Laguera, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 25 de mayo de 1945 (D. O. núm. 126). La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

31. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, por

partes iguales, los huérfanos, cesando el varón en el percibo de la misma el 2 de marzo de 1949, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

32. Se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Tiburcia Esparza Echección, a quien le fué concedida por Orden de 8 de noviembre de 1943 (D. O. número 263). La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

33. Se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña María Saja Gil, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 2 de junio de 1943. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

34. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su hermana, doña Agripina Moreno Blanco, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 6 de diciembre de 1935. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su citada hermana.

35. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Elvira Jiménez Quero, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 16 de junio de 1941. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, sin que dicha pensión, sumada al sueldo que como maestra nacional perciba, pueda exceder de 10.000 pesetas anuales.

36. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 2 de octubre de 1957, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

37. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal

para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 4 de mayo de 1958, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

38. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 10 de abril de 1961, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

39. Se les transmite la pensión, vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Vicenta Seco Turienzo, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 20 de marzo de 1945. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su citada madre, cesando el varón en el percibo de la misma el 10 de noviembre de 1959, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del otro, sin necesidad de nueva declaración.

40. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 30 de octubre de 1959, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

41. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 16 de mayo de 1959, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

42. Se le transmite la pensión, vacante por haber contraído nuevo matrimonio doña Rosario García Andrés, viuda del causante, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 17 de diciembre de 1942. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de la anterior beneficiaria, cesando en el percibo de la mis-

ma el 26 de junio de 1958, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

43. La percibirán en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, y pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

44. La percibirán en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, y pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. Esta pensión es compatible con la que perciben por fallecimiento en campaña de otro hijo, llamado Raimundo Pérez Pascual.

45. La percibirán en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, y pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción, a partir de dicha fecha, de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión de 2.181,02 pesetas que percibe como carabiniere retirado, cuyo señalamiento queda nulo, por ser incompatibles las dos pensiones.

46. Se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Angeles Tapia Olaya, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 3 de julio de 1945. La percibirán por partes iguales y por mano de su padre, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, cesando en el percibo de la misma el 17 de septiembre de 1945, fecha en que fué puesto en libertad condicional su padre.

47. La percibirá desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la

misma el 14 de noviembre de 1946, fecha en que contrajo matrimonio. Por lo que respecta a la dote, lo solicitará directamente de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, que es el organismo que está facultado para la concesión de dicho beneficio.

48. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, los huérfanos, cesando el varón en el percibo de la misma el 31 de agosto de 1947, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del otro, sin necesidad de nuevo señalamiento.

49. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo el 13 de julio de 1964, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

50. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 8 de noviembre de 1959, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

51. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anticipo de pensión que tenía concedido.

52. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal

para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 5 de mayo de 1957, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

53. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 14 de junio de 1958, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

54. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 12 de octubre de 1958, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

55. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, sin que dicha pensión, sumada al sueldo que perciba del Ayuntamiento de Navarra, pueda exceder de 10.000 pesetas anuales, disminuyendo dicha pensión en la cantidad que rebasa de las 10.000 pesetas de referencia.

56. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 10 de marzo de 1947.—
El General Secretario, Nemesio Barrruoco.

ADQUISICIONES-CONCURSOS

REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N.º 18 (MURCIA)

Desacando este Regimiento adquirir muebles para un despacho del primer Jefe, se anuncia a los señores

industriales a quienes pueda interesar para que envíen proposiciones antes del día 12 del próximo mes de abril al señor Teniente Coronel Mayor del Regimiento, en cuyo poder

se encuentra la relación de los muebles que se necesitan.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Murcia, 21 de marzo de 1947.

Núm. 5.858

P. 5--

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración